



ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 030-2025-UNAAA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE ALTO AMAZONAS
[Signature]
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE ALTO AMAZONAS
[Signature]
DR. ROSEL BURGA CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADEMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE ALTO AMAZONAS
[Signature]
DR. ITALO WILE ALEJOS PATINO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE ALTO AMAZONAS
[Signature]
ABOG. LUIS A. MARINOS BURGOS
SECRETARIO GENERAL

Siendo las 09:05 am. del 17 de Octubre de 2025, se reunieron de manera presencial en el Salón Presidencial, los miembros de la Comisión Organizadora integrada por: Dr. Mario Esven Reyna Linares, en su calidad de Presidente; Dr. Rosel Burga Cabrera, en su calidad de Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación (e); Abog. Luis Antonio Mariños Burgos, en su calidad de Secretario General de la UNAAA.

Y luego de verificar el Quorum reglamentario la Presidencia de la Comisión Organizadora instaló y dio inicio a la sesión ordinaria convocada, en el siguiente orden:

1. DESPACHO:

1. **APROBAR LA DONACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA I.E.P. N° 62586 "MARÍA INMACULADA" DEL AA.HH. BUENA VISTA - YURIMAGUAS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.**
PASA A LA ORDEN DEL DIA.
2. **APROBAR LA DONACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL CENTRO PENITENCIARIO E.P. YURIMAGUAS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.**
PASA A LA ORDEN DEL DIA.
3. **APERTURAR INVESTIGACIÓN EN CONTRA DEL DOCENTE DR. EHRLICH YAM LLASACA CALIZAYA, POR LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL INFORME N° 016-2025-THU/UNAAA, EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.**
PASA A LA ORDEN DEL DIA.
4. **ARCHIVAR INVESTIGACIÓN EN CONTRA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD DR. ROGER RICARDO RENGIFO AMASIFEN, DE ACUERDO AL INFORME N° 015-2025-THU/UNAAA, EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.**
PASA A LA ORDEN DEL DIA.

2. INFORMES:

1. El presidente de la Comisión Organizadora y los Vicepresidentes, Académico y de Investigación manifiestan no tener informes.

3. PEDIDOS:

1. El presidente de la Comisión Organizadora manifiesta tener pedidos:
 - 1.1. Indica dejar sin efecto la Resolución N° 341-2025-UNAAA/CO del 21 de agosto de 2025, que designa al Ing. Alfredo Nieves del Castillo como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Asimismo, se pide designar al Ing. José Santos Huamán Rojas en dicho cargo, a partir de la fecha, con las funciones y responsabilidades correspondientes.
 - 1.2. Aprobar las bases del concurso de méritos para docentes MINEDU 2025 - Tercera Convocatoria.
 - 1.3. Aprobar la modificación del numeral 7.6 de la directiva para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la UNAAA versión: 1:00.
2. Los Vicepresidentes, Académico y de Investigación manifiestan no tener pedidos.



4. ORDEN DEL DIA:

- APROBAR LA DONACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA I.E.P. N° 62586 "MARÍA INMACULADA" DEL AA.HH. BUENA VISTA - YURIMAGUAS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

A través del Informe N.º 024-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Vicepresidencia Académica un documento relacionado con material bibliográfico no inventariado. En dicho informe se comunica que existe una cantidad de material bibliográfico en condición de almacenamiento, el cual no ha sido utilizado ni forma parte del sistema bibliotecario de la Universidad. Debido a su estado físico y la falta de pertenencia académica, se deja a criterio de la autoridad competente evaluar y disponer lo que considere más adecuado respecto a su destino final. Además, se recomienda considerar la posibilidad de entregar estos materiales a instituciones que carecen de recursos de esta naturaleza, dado que, aunque no son esenciales para la universidad, podrían resultar altamente valiosos para dichas entidades. En tal sentido, se sugiere que se disponga lo correspondiente conforme a las competencias institucionales; del mismo modo, mediante el Oficio N.º 122-2025-D-IEP-62586 MI-BV, de fecha 18 de setiembre del 2025, el profesor Alberto Marchán Marín, en su calidad de Director (e) de la I.E.P. N.º 62586 "María Inmaculada", ubicada en el AA.HH. Buena Vista - Yurimaguas, solicita formalmente la donación de libros para su institución. Esta solicitud se fundamenta en la carencia actual de un fondo bibliográfico que facilite el acceso de los estudiantes a materiales de lectura indispensables para su formación académica y desarrollo personal, lo cual limita significativamente el proceso educativo que se busca fortalecer.

En ese sentido, el presidente de la Comisión organizadora, pone en consideración todos los actuados para el acuerdo correspondiente:

ACUERDO:

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acordaron por UNANIMIDAD:

- APROBAR LA DONACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA I.E.P. N° 62586 "MARÍA INMACULADA" DEL AA.HH. BUENA VISTA - YURIMAGUAS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.**

- APROBAR LA DONACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL CENTRO PENITENCIARIO E.P. YURIMAGUAS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

A través del Informe N.º 024-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario remitió a la Vicepresidencia Académica un informe referido al material bibliográfico no inventariado. En dicho documento se comunica la existencia de material bibliográfico en condición de almacenamiento, el cual no ha sido utilizado ni forma parte del sistema bibliotecario de la Universidad. Debido a su estado físico y a la falta de pertinencia académica, se deja a criterio de la autoridad competente evaluar y disponer lo que considere más apropiado respecto a su destino final. Además, se recomienda que dichos materiales sean puestos a disposición de instituciones que carecen de este tipo de recursos, considerando que, aunque no resulten esenciales

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONASDR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTEUNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ROSEL BURGOS CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICOUNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ITALO FERRE ALEJOS PATINO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓNUNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
ABOG. LUIS A. MARINOS BURGOS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO REYNAL LINARES
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. ROSEL BURGA CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. ITALO VILLE ALLEGOS PATINO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. LUIS ALVARINO BURGOS
SECRETARIO GENERAL

para la universidad, sí podrían ser de gran utilidad para otras entidades. En consecuencia, se sugiere actuar conforme a las competencias institucionales correspondientes; por otro lado, a través del Oficio N.º 013-2025-INPE/ORNOSM-EP-YRMG-D, de fecha 22 de setiembre del 2025, el señor Ángel Y. Quiroga Trujillo, en su calidad de Director del Establecimiento Penitenciario de Yurimaguas, formula una solicitud de donación de libros destinados a su institución. Esta petición tiene como finalidad actualizar, implementar y poner en operatividad el acceso a material de lectura, con el propósito de fomentar hábitos lectores entre los internos e internas del penal, quienes suman un total de 417 personas. Así, se busca contribuir con su proceso de rehabilitación y formación personal a través del acceso a contenidos educativos y culturales.

En ese sentido, el presidente de la Comisión organizadora, pone en consideración todos los actuados para el acuerdo correspondiente:

ACUERDO:

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acordaron por UNANIMIDAD:

APROBAR LA DONACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL CENTRO PENITENCIARIO E.P. YURIMAGUAS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

3. **APERTURAR INVESTIGACIÓN EN CONTRA DEL DOCENTE DR. EHRLICH YAM LLASACA CALIZAYA, POR LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL INFORME N° 016-2025-THU/UNAAA, EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.**

A través de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 255-2022-UNAAA/CO, de fecha 21 de octubre del 2022, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), documento normativo que establece los principios, procedimientos y funciones del mencionado órgano universitario, con el propósito de garantizar el respeto a la ética dentro de la comunidad académica.

Posteriormente, mediante el Oficio N.º 051-2025-UNAAA-DGA, de fecha 16 de setiembre de 2025, el Tribunal de Honor Universitario de la UNAAA remitió a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Informe N.º 016-2025-THU/UNAAA, de fecha 15 de setiembre de 2025, documento en el cual se concluye lo siguiente: 1) Del análisis de los hechos y de los medios probatorios presentados, se identifican indicios razonables de actos de violencia contra los derechos fundamentales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura, configurándose un escenario de intimidación y coacción que vulnera la libertad de opinión, expresión y el derecho a formular peticiones colectivas. 2) Las conductas atribuidas al docente Dr. Llasaca Calizaya Ehrlich Yam, quien entonces se desempeñaba como Coordinador de la Facultad de Ciencias, se ajustan a lo estipulado en el inciso e) del artículo 118 del Estatuto de la UNAAA y en el artículo 95, inciso 5) de la Ley Universitaria N.º 30220, los cuales consideran como causal de destitución incurrir en actos de violencia o en afectaciones graves a los derechos fundamentales de los estudiantes. Por ello, el Tribunal de Honor recomienda iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a fin de determinar la sanción aplicable conforme al marco legal vigente; en consecuencia, se establece que los hechos denunciados deben ser sometidos a una investigación preliminar, de acuerdo con lo señalado en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario. Esta



UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. ROSEL BURGOS CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. ITALO WILE ALEJOS PATINO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

ABOG. LUIS A. MARINOS BURGOS
SECRETARIO GENERAL

disposición se encuentra alineada con las funciones que dicho Tribunal tiene atribuidas, como la definida en el literal a) del artículo 28 del mismo cuerpo normativo, la cual faculta al Tribunal a emitir juicios de valor sobre cualquier cuestión ética que involucre a miembros de la comunidad universitaria y, de ser el caso, proponer al Consejo Universitario las sanciones pertinentes. Asimismo, el numeral 43.4 del mencionado reglamento precisa que el proceso de investigación será escrito y sumario, con una duración de treinta (30) días hábiles desde el día siguiente a la fecha de inicio, pudiendo ampliarse de manera excepcional por quince (15) días adicionales, siempre que exista una causa debidamente sustentada; de igual modo, resulta necesario señalar que esta fase preliminar del procedimiento tiene como finalidad principal la recopilación de elementos de convicción, tanto de cargo como de descargo, que permitan a los integrantes del Tribunal de Honor emitir un pronunciamiento fundamentado. Según lo previsto en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento del Tribunal de Honor, el resultado de dicha etapa solo puede derivar en dos vías: la primera, que existan indicios razonables de responsabilidad, lo que amerita la apertura formal del proceso de investigación mediante la emisión de la resolución respectiva; y la segunda, que no se configuren elementos suficientes o que la conducta presuntamente infractora no encaje dentro de los supuestos tipificados, en cuyo caso corresponde emitir una resolución de archivamiento debidamente sustentada; finalmente, en el Informe N.º 0289-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 03 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la expedición del acto resolutivo que autoriza la apertura de la investigación contra el docente Dr. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya, por presunta vulneración al artículo 95º, inciso 5 de la Ley N.º 30220, en concordancia con el artículo 118º, literal e) del Estatuto de la UNAAA. En tal sentido, se recomienda actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 43, numeral 2 del Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a fin de dar inicio al procedimiento correspondiente que permita establecer las responsabilidades del caso.

En ese sentido, el presidente de la Comisión organizadora, pone en consideración todos los actuados para el acuerdo correspondiente:

ACUERDO:

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acordaron por UNANIMIDAD:

APERTURAR INVESTIGACIÓN EN CONTRA DEL DOCENTE DR. EHRLICH YAM LLASACA CALIZAYA, POR LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL INFORME N.º 016-2025-THU/UNAAA, EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.

4. **ARCHIVAR INVESTIGACIÓN EN CONTRA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD DR. ROGER RICARDO RENGIFO AMASIFEN, DE ACUERDO AL INFORME N.º 015-2025-THU/UNAAA, EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.**

A través de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 255-2022-UNAAA/CO, de fecha 21 de octubre del 2022, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), instrumento normativo que rige el accionar ético y disciplinario dentro de la comunidad universitaria y establece los procedimientos y principios que guían su funcionamiento.



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO REYNA LINARES
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. ISRAEL BURGOS CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. ITALOWIL ALEJOS PATINO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

ÁLG. LUIS A. MARINOS BURGOS
SECRETARIO GENERAL

Más adelante, mediante el Oficio N.º 052-2025-UNAAA-DGA, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Tribunal de Honor Universitario de la UNAAA remitió a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Informe N.º 015-2025-THU/UNAAA, de fecha 05 de setiembre de 2025, en el cual se concluye que: "1) *De lo expuesto, se ha determinado que las actuaciones del Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifen, en su calidad de Responsable del Departamento Académico de Contabilidad, se enmarcan dentro de las funciones previstas en el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con carácter esencialmente propositivo y de coordinación, no constituyendo por sí mismas actos que interrumpan u obstaculicen el normal desarrollo del servicio universitario.* 2) Asimismo, la falta administrativa imputada, tipificada como "interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario" prescrita en el artículo 117, inciso d) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, exige la concurrencia del elemento subjetivo de dolo, el cual no ha sido acreditado en el presente caso, al no obrar prueba idónea que evidencie intención deliberada de obstaculizar el proceso de institucionalización. 3) La denuncia se sustenta principalmente en la similitud formal entre documentos, propuesta y memorial estudiantil, lo cual no constituye prueba suficiente para inferir manipulación o injerencia indebida por parte del denunciado, siendo además que los estudiantes ejercieron su derecho constitucional a presentar peticiones de manera libre y colectiva. 4) Finalmente, se tiene que los documentos cuestionados fueron presentados de manera extemporánea, careciendo de efectos jurídicos o administrativos vinculantes, lo que por sí mismo impide atribuir responsabilidad disciplinaria. Por lo que, en aplicación de los principios de legalidad y debido procedimiento administrativo, corresponde declarar la inexistencia de conducta infractora y, en consecuencia, desestimar la denuncia presentada", en consecuencia, esta etapa preliminar del procedimiento disciplinario tiene como finalidad la recopilación de elementos de convicción tanto de cargo como de descargo, que permitan al Tribunal de Honor emitir un pronunciamiento debidamente sustentado respecto de los hechos denunciados. Conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento del Tribunal de Honor de la UNAAA, esta etapa puede culminar de dos formas: la primera, si se evidencian indicios razonables de responsabilidad, corresponde emitir la resolución de apertura de investigación; y la segunda, si no se reúnen los elementos necesarios o si la conducta no configura infracción, se debe emitir la resolución de archivamiento, siempre debidamente sustentada mediante informe técnico; finalmente, conforme al Informe N.º 0290-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 03 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo de archivo de investigación contra el Responsable del Departamento Académico de Contabilidad, Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifen, al no haber incurrido en infracción del artículo 94º, inciso 4 de la Ley N.º 30220, ni del artículo 117º, literal d) del Estatuto de la UNAAA.

En ese sentido, el presidente de la Comisión organizadora, pone en consideración todos los actuados para el acuerdo correspondiente:

ACUERDO:

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acordaron por UNANIMIDAD:

ARCHIVAR INVESTIGACIÓN EN CONTRA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD DR. ROGER RICARDO RENGIFO AMASIFEN, DE ACUERDO AL INFORME N° 015-2025-THU/UNAAA, EMITIDO POR



UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.

5. **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 341-2025-UNAAA/CO DEL 21 DE AGOSTO DE 2025, QUE DESIGNA AL ING. ALFREDO NIEVES DEL CASTILLO COMO JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. ASIMISMO, SE PIDE DESIGNAR AL ING. JOSÉ SANTOS HUAMÁN ROJAS EN DICHO CARGO, A PARTIR DE LA FECHA, CON LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.**

A través del Informe Técnico N.º 131-2025-UNAAA-DGA-URH, de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y en atención a lo solicitado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), se concluye lo siguiente: "Teniendo en consideración que el Ingeniero Civil José Santos Huamán Rojas, identificado con DNI N.º 71821809, sí cumple con el perfil y los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la UNAAA, así como en los Lineamientos para la Designación de los Empleados de Confianza, clasificado como Empleado de Confianza (EC-2), conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, reglamento de la Ley N.º 31419, que regula el acceso y ejercicio de la función pública para funcionarios y directivos de libre designación y remoción; de igual forma, se señala que, tras la verificación efectuada en las plataformas y registros institucionales disponibles, no se ha identificado ningún impedimento legal o administrativo que afecte el acceso del referido profesional a la función pública. En ese marco, el informe concluye que resulta viable su designación como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de conformidad con lo requerido por el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante el Memorándum N.º 378-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 16 de octubre de 2025.

En ese sentido, el presidente de la Comisión organizadora, pone en consideración todos los actuados para el acuerdo correspondiente:

ACUERDO:

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acordaron por UNANIMIDAD:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 341-2025-UNAAA/CO, de fecha 21 de agosto de 2025; la cual designa al Ingeniero Civil ALFREDO NIEVES DEL CASTILLO, identificado con DNI N° 41489968, como JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

DESIGNAR al Ingeniero Civil **JOSÉ SANTOS HUAMÁN ROJAS**, identificado con DNI N° 71821809, como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a partir de la fecha, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

6. **APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA DOCENTES MINEDU 2025 – TERCERA CONVOCATORIA.**

A través del Oficio N.º 1343-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA) solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal correspondiente al Concurso Público de Méritos para Docente MINEDU – Tercera



Convocatoria, así como para las plazas de contratos de gestión 2025, en el marco del Semestre Académico 2025-II. Para respaldar dicha solicitud, se adjuntaron las Bases del referido concurso como documento anexo, a fin de viabilizar su ejecución conforme a las disposiciones vigentes; en atención a ello, mediante el Oficio N.^o 2082-2025-UNAAA-OPP, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se pronunció respecto a la Asignación y Disponibilidad de Crédito Presupuestario, a nivel de específica de gastos, correspondiente al concurso público de méritos para docentes MINEDU, bajo el Centro de Costo de la Vicepresidencia Académica, en el marco de la Meta N.^o 0007 - Ejercicio de la Docencia Universitaria. Además, informó que ya se había remitido el Informe N.^o 0109-2025-UNAAA-OPPI/UP, de fecha 03 de setiembre de 2025, en el cual se detallan los recursos disponibles para la creación de nuevas plazas de docentes MINEDU, en atención al mismo concurso público; adicionalmente, mediante el Informe Técnico N.^o 133-2025-UNAAA-DGA/URH, de fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos emitió una Opinión Técnica Favorable respecto a la aprobación de las Bases del Concurso Público de Méritos para Docente MINEDU - Tercera Convocatoria, lo cual respalda técnicamente el procedimiento requerido y permite continuar con el desarrollo del proceso de selección en concordancia con la normativa interna; finalmente, con el Informe N.^o 0304-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 17 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente favorable aprobar, mediante acto resolutivo, las Bases del Concurso Público de Méritos para Docente MINEDU 2025 - Tercera Convocatoria, así como su respectivo cronograma del proceso de selección y los anexos, los cuales forman parte integrante del expediente de convocatoria.

En ese sentido, el presidente de la Comisión organizadora, pone en consideración todos los actuados para el acuerdo correspondiente:

ACUERDO:

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acordaron por UNANIMIDAD:

APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA DOCENTES MINEDU 2025 - TERCERA CONVOCATORIA.

7. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 7.6 DE LA DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS A LOS/LAS SERVIDORES/AS DE LA UNAAA VERSIÓN: 1:00.

A través del Oficio N^o 0238-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 14 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica dirigió a la Dirección General de Administración un conjunto de recomendaciones relacionadas con la asignación de encargos internos. En dicho documento se señala que, debido a la necesidad de armonizar la normativa interna de la UNAAA con la normativa general del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de los Encargos Internos –aprobada por Resolución de Comisión Organizadora N^o 201-2022-UNAAA/CO– requiere una actualización o modificación. Esto se debe a que presenta contradicciones con lo establecido en la Directiva de Tesorería N^o 001-2007-EF/77.15, en particular sobre quién debe autorizar los encargos internos, debiéndose alinear a esta última. Asimismo, se indica que la Unidad de Abastecimiento debe tener en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República contenidas en el Informe de Acción de Oficio Posterior N^o 011-2025-2-6054-AOP, donde se exige una justificación adecuada para el otorgamiento de dichos encargos, aspecto que no se evidenció en informes previos. Por último, se aclara

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO REYNA LINARES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. ROSEL BURGA CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. ITALO VILVE ALEJOS PATINO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

ABOG. LUISA MARINOS BURGOS
SECRETARIO GENERAL





UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

que los encargos internos deben ser usados únicamente de forma excepcional, con previa justificación técnica y conforme a las condiciones establecidas, exhortándose al estricto cumplimiento de la Directiva General N° 001-2024-2.00-UNAAA-CO/DGA, para asegurar una correcta atención a los requerimientos vinculados a proyectos financiados y evitar responsabilidades administrativas por uso indebido; en ese contexto, mediante el Oficio N° 2892-2025-UNAAA-DGA, de fecha 16 de octubre de 2025, la Dirección General de Administración remitió a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de modificación de la Directiva de Encargo Interno. En este documento se precisa que, en relación con la autorización del encargo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 –modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15– establece en su numeral 40.2 que dicha autorización debe regularse mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces. No obstante, el numeral 7.6 de la Directiva Interna de la UNAAA difiere, ya que señala que la autorización corresponde a la Presidencia de la Comisión Organizadora o quien haga sus veces. Por otra parte, se puntualiza que en el Capítulo VIII, Disposiciones Específicas, el numeral 8.1.3 señala que la Dirección General de Administración asignará la atención de la solicitud del encargo a la Unidad de Abastecimiento para que elabore el informe respectivo, especialmente cuando existan restricciones justificadas en la oferta local para la adquisición de bienes y servicios. Además, el numeral 8.1.4 indica que la Unidad de Abastecimiento revisará la solicitud y, si está conforme, emitirá el informe para otorgar el encargo. Se recalca que esta unidad debe regirse conforme a la Directiva General N° 001-2024-2.00-UNAAA-CO/DGA, la cual establece las normas para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o mayores a 8 UIT en la UNAAA. Todo ello con la finalidad de atender adecuadamente los requerimientos de los proyectos de investigación financiados por PROCIENCIA y/o por la misma entidad. Por tanto, se recomienda modificar el numeral 7.6 de la Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de los Encargos Internos aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2022-UNAAA/CO, para que se ajuste a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, sustituyendo la autorización actual para que corresponda al Director General de Administración o quien haga sus veces.

En ese sentido, el presidente de la Comisión organizadora, pone en consideración todos los actuados para el acuerdo correspondiente:

ACUERDO:

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acordaron por UNANIMIDAD:

APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 7.6 DE LA DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS A LOS/LAS SERVIDORES/AS DE LA UNAAA VERSIÓN: 1:00.

Sin otro punto que tratar, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA dio por concluida la presente sesión ordinaria, siendo las 10:28 am. del mismo día, con la dispensa de la lectura del Acta y autorización del pleno para la ejecución inmediata de los acuerdos.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVIN REYNA LINARES
PRESIDENTE